

Informe Secretarial: Paso al despacho del señor juez la demanda ejecutiva de la referencia, con memorial aportando notificación personal del auto de mandamiento de pago. Provea.
Magangué – Bolívar, octubre 14 de 2021.

KELI YOHANA TORRES SAMPAYO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUE
Magangué - Bolívar, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva singular que sigue el señor JOSE GABRIEL BALLESTEROS GARCIA, actuando a través de apoderada judicial Dra. AURY STELLA GUTIERREZ NAVARRO, contra MARTIN GREGORIO ROMERO URIBE, con el fin de dictar auto interlocutorio que en derecho corresponde.

La demanda correspondió por reparto el día 25 de febrero de 2020, se radicó en esa misma fecha y el día 3 de marzo de ese mismo, se libró mandamiento de pago contra el demandado MARTIN GREGORIO ROMERO URIBE, por la suma de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000), contenidos en una (1) letra de cambio, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se produzca el pago total y costas procesales.

Al ejecutado MARTIN GREGORIO ROMERO URIBE, el día 21 de julio de 2021, mediante guía No 9118360485 de la empresa de mensajería Servientrega S.A. se le envió notificación personal de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siendo que no se evidencia fecha en que recibió la comunicación; no siendo posible entonces, contabilizar los términos para tener por surtida la notificación y mucho menos, los de inicio y fin del traslado de la demanda.

Al memorial se anexó, pantallazo del resultado del rastreo de la guía en mención, el cual coincide con la imagen anexa, en la que se corrobora que el envío no ha sido entrega a su destinatario



[Rastrear](#)[Cotizar](#)[Recoger](#)[Soluciones](#)[Nuestra red](#)

1

Recibido

2

En ruta

3

Entregado

EN PROCESAMIENTO

Guía #9118360485

DETALLE

HISTORIAL

MODIFICAR DATOS DE ENTREGA

Remitente / Origen

Ciudad de recogida

Magangué

Ciudad de destino

Magangué

Fecha de entrega

Hora de entrega

Nombre contacto

Juzgado promiscuo municipal de magangué

Dirección

CALLE 16 # 3 - 10 EDIF MEREB ARANA

Cantidad de envíos

1

Tipo de producto

Documento unitario

Peso total (Kg)

1.000

Régimen

MENSAJERIA EXPRESA

Factura

F4706522

Destinatario / destino

Ciudad de recogida

Magangué

Ciudad de destino

Magangué

Fecha de entrega

Hora de entrega

Nombre contacto

Martin romero /

Dirección

CALLE 16 # 18 -07 BARRIO SAN MARTIN LO

P á g i n a 1 | 2

Así las cosas, ante la imposibilidad de establecer dichas situaciones, no se ordenará seguir adelante la ejecución contra el demandado y, en su lugar se requerirá en los términos del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P al demandante, para que acredite los hechos aquí echados de menos o en su defecto, rehaga en debida formas las notificaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Magangué-Bolívar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de ley.

RESUELVE:

PRIMERO: No dictar auto de seguir adelante la ejecución contra el demandado MARTIN GREGORIO ROMERO URIBE, debido a lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar al demandante que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, culmine los actos de notificación a la demandada MARTIN GREGORIO ROMERO URIBE; so pena de dejar sin efectos la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alvaro Quintero Gelves
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Magangue - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0c2e9ff229899c5b5f663a881841a35a4402835abd48e4868bbf6c32524253**

Documento generado en 14/10/2021 01:46:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>